MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA COMERCIAL

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº 00001-00080225
formulada por [redacted]

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

7 de junio de 2023

Primero. - En fecha 6 de junio tuvo entrada en la Dirección General de Política Comercial, en cuanto órgano competente para su resolución, su solicitud de acceso a la información pública conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que fue registrada con el número 00080225:

La información que solicita es la siguiente: los nombres de las empresas que solicitaron y obtuvieron licencias para exportar productos y tecnologías de doble uso a Emiratos Árabes Unidos entre los años 2016 y 2022; para qué tipo de producto, equipo o tecnología se solicitó y obtuvo la licencia; en qué casos se denegaron las solicitudes y el motivo de la denegación.

Segundo. - Una vez analizada su solicitud, se comunica que los datos correspondientes a las licencias de exportación autorizadas con destino Emiratos Árabes Unidos (EAU) y las denegaciones para el mismo destino en el periodo comprendido entre 2016 y 2022 así como los criterios aplicados en estas últimas, pueden ser consultados en los informes de las estadísticas españolas de exportación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, publicadas en la siguiente dirección:

https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes_Estadisticas/Paginas/Hitorico_Material_Defensa.aspx

Tercero. - En cuanto a los nombres de las empresas que solicitaron y obtuvieron licencias, el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 19/2013 establece que el derecho de acceso a la información pública podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales (letra h)) y para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión (letra k)).

Del análisis de la Resolución nº 648/2019, de 4 de diciembre de 2019 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno puede afirmarse que el perjuicio a los intereses económicos y comerciales puede producirse, toda vez que se solicita información comercial que permitiría que la actividad económica de una determinada entidad sea conocida por competidores de la misma, ya sean nacionales o extranjeros, presentes o futuros.

CORREO ELECTRÓNICO: dgpolcom.sscc@mincotur.es

Pº. DE LA CASTELLANA, 162
28046 MADRID
TEL.: 91 3493656
FAX : 91 3496008

Firmado el 30/06/2023 08:28:28 : [redacted], Director General de Politica Comercial de Direccion General de Politica Comercial.

Adicionalmente, la información requerida corresponde a un operador privado, ajeno a la Administración que la misma ha recabado en el ejercicio de sus competencias y que debe tratar con la debida diligencia y confidencialidad a fin de proteger los intereses económicos y comerciales de una entidad privada. Si bien se trata de la protección de datos de entidades privadas o personas jurídicas a las que no se les aplica la protección de datos de carácter personal prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, sí opera con especial interés en este caso el límite al derecho de acceso a la información consistente en el perjuicio a los intereses económicos o comerciales.

En consecuencia, de acuerdo con lo indicado en el apartado tercero, se desestima parcialmente la solicitud de información.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación, sin perjuicio de que pueda presentarse con carácter potestativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL

[redacted]

(fecha y firma al margen)

[redacted], Director General de Politica Comercial de Direccion General de Politica Comercial.

Firmado el 30/06/2023 08:28:28 :